



RESOLUCIÓN No. 099
(6 de marzo de 2008)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de **REPOSICIÓN**

ANTECEDENTES

La doctora **DENICE FERNANDA VALLE YATE**, identificada con la C.C. No 52.483.665, concursante dentro de la Convocatoria 2006-092 "Fortalecimiento del Talento Humano", fundamentó su inconformidad en lo siguiente: en su condición de concursante de la Convocatoria 2006-092, código del cargo: 4 SP-13, actuando dentro del término legal previsto en el numeral 3°. de la Resolución 049 del 20 de Febrero del presente año, proferida por el Despacho del señor Procurador, interpuso recurso de REPOSICIÓN, contra la decisión de excluirla del actual proceso de selección 2006-2007, denominado "Fortalecimiento del Talento Humano en la Procuraduría General de la Nación", acto administrativo que fue publicado en la pág. Web de la Entidad, el día 20 de febrero de 2008.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

La reclamante pide que le revise **NUEVAMENTE** su hoja de vida, puesto que considera que no asiste razón que justifique su exclusión del concurso, porque, en su concepto, sí cuenta con los requisitos exigidos en la convocatoria 092. Que fue admitida al concurso, presentó y superó las pruebas de conocimiento y psicotécnica, por lo que existe una contradicción en su admisión al concurso. Adicionalmente, afirma que cumple con la experiencia relacionada que se solicita en la convocatoria 092 a la cual se inscribió. Por lo anterior, solicita revocar la Resolución 092 de 2008.

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

La convocatoria 2006-092 exigió como requisitos: Aprobación de dos (2) años de educación superior en derecho y Seis (6) meses de experiencia relacionada.

En primer termino, la impugnante no acredita la aprobación de los dos (2) años de educación superior en derecho, certifica estudios profesionales en relaciones económicas internacionales.

De otra parte, en cuanto a la experiencia exigida por la convocatoria, encontramos que el artículo 6° del Decreto 263 de 2000, desarrollado por la Res. 081 de 2007 proferida por el Procurador General de la Nación, definió la experiencia relacionada: como la adquirida en el ejercicio de las funciones afines a las del empleo que se va a desempeñar, de la cual carece la impugnante, toda vez que se adicionó a su hoja de vida certificación de experiencia de la Secretaria Mayor de Bogotá, en el cargo de



auxiliar administrativo, constancia que no especifica o define las funciones desempeñadas, de lo cual es imposible inferir que cumple con los seis meses de la experiencia relacionada.

La concursante no cumple con los requisitos mínimos exigidos por la convocatoria para la cual se inscribió.

Así las cosas, concluye el Despacho que **NO HAY** lugar a **REVOCAR** la decisión de excluir al recurrente, en consideración al incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, valga decir, experiencia y, por el contrario, se CONFIRMA la decisión.

En mérito de lo expuesto, el Procurador General de la Nación, en ejercicio de las facultades legales,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de excluir del actual proceso de selección 2006-2007, denominado “Fortalecimiento del Talento Humano en la P.G.N”, **DENICE FERNANDA VALLE YATE**, identificada con la C.C. No 52.483.665, concursante dentro de la Convocatoria 2006-092 “Fortalecimiento del talento Humano”, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del decreto 262 de 2000 y anexar la a hoja de vida correspondiente.

TERCERO: De acuerdo con el numeral anterior, publicar la presente decisión en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN
Procurador General de la Nación

RBG /Cguerrero